Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente :
ORDENANZA MUNICIPAL No. 013/2002

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. De la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinar personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el **CLUB DE LEONES CENTRO** solicita la exención del pago de impuestos de los bienes inmuebles de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero: Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de el **CLUB DE LEONES CENTRO**, por la gestión 1999.

Artículo Segundo: La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

1. **Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 013019009.**
2. **Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 01159022.**
3. **Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001159021.**

Artículo Tercero: El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los ocho días del mes de febrero de dos mil dos años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 27 de Febrero del año 2.002

Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Sta. Cruz de la Sierra - Bolivia